



ACUERDO No. CSJCAUA20-19
viernes, 20 de marzo de 2020

“Por el cual se adoptan medidas administrativas transitorias por motivos de salubridad pública (COVID-19)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521 de marzo de 2020, adoptó medidas transitorias y de prevención por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, teniendo en cuenta que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

De conformidad con las citadas disposiciones, y con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia especialmente del aérea penal que por la calidad de derechos que se deben respetar, no se le suspenden los términos, considera esta Corporación necesario adoptar algunas medidas de prevención para la prestación del servicio que permitan controlar la propagación del virus.

Acorde con lo anterior y en uso de las facultades concedidas a esta Seccional mediante el Acuerdo No PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. *Reparto*. Conservar las medidas adoptadas mediante Circular CSJCAUC20-14 del 16 de marzo de 2020, las cuales se extienden hasta el 3 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º. *Suspensión temporal de reparto*. Suspender temporalmente el reparto de acciones de tutela y habeas corpus, a los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Popayán, a partir de la fecha y hasta el 3 de abril de 2020.

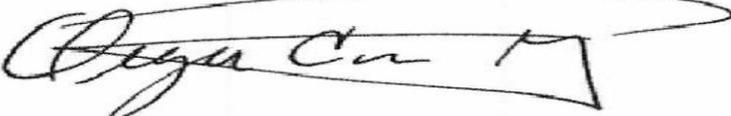
ARTÍCULO 3º. *Audiencias Virtuales*. Los Jueces de control de garantías, atenderán las audiencias concentradas, controles posteriores y libertades por vencimiento de términos, de manera virtuales desde el despacho judicial o desde su casa.

PARAGRAFO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará apoyo a los servidores judiciales para que las audiencias se realicen de manera virtual en los despachos judiciales o en la casa.

ARTÍCULO 4º. *Comunicaciones.* Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a los despachos judiciales involucrados, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Popayán, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5º. Remítase el informe de que trata el artículo 17 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, al Consejo Superior de la Judicatura, en los términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Cecilia Posso Mendoza', enclosed within a hand-drawn oval shape.

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL